

Más información:

Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/>

Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de España.

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/EmbajadasConsulados.aspx>

Oficinas Económicas y Comerciales de España en el extranjero:

www.oficinascomerciales.es

Dirección General de Comercio e Inversiones. Secretaría de Estado de Comercio. Ministerio de Economía y Competitividad.

www.comercio.gob.es

ICEX-Invest in Spain.

www.investinspain.org

(Estos folletos son meramente informativos, carecen de carácter jurídico vinculante)

Ley 14/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACIÓN.

SECCIÓN MOVILIDAD INTERNACIONAL.



RESIDENCIA PARA EMPRENDEDORES



¿Quién puede solicitarlo?

- Extranjeros de fuera de la UE que vayan a **desarrollar una actividad emprendedora de carácter innovador** con especial interés económico para España.

¿Cómo?

- **Si se encuentran fuera de España**, se deben solicitar **un visado de residencia por un año** con el fin único o principal de efectuar los **trámites previos para poder ejercer la actividad emprendedora**.
- **Si se encuentran en España**, es decir **disponen de una autorización de estancia, o residencia o visado de emprendedor**, deben solicitar una **autorización expresa de residencia para emprendedores por dos años renovables** que habilita para desarrollar una actividad económica como emprendedor.

¿Dónde dirigirse para solicitarlo?

- En el caso de los **visados** deben solicitarse en el **Consulado de España** en el país de procedencia o de residencia
- Para el caso de las autorizaciones **de residencia, deben solicitarse** en la **Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos**.

¿Qué documentos se deben presentar?

- **Generales:**
 - Documento de identidad o pasaporte.
 - Seguro público o privado de enfermedad con una entidad que opere en España.
 - Certificado de antecedentes penales.
 - Acreditación de medios económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su período de residencia en España.
- **Específicos:**
 - Con **carácter previo** a la solicitud del visado o autorización, se necesita informe favorable sobre la actividad emprendedora y empresarial que se va a desarrollar en España.

¿Dónde se solicita dicho informe?

- **Para los visados**, el informe de interés de actividad emprendedora debe ser solicitado en la **Oficina Económica y Comercial de España** del ámbito de la demarcación geográfica donde se solicite el visado.
- **Para las autorizaciones de residencia**, el informe de actividad emprendedora debe ser solicitado en la Dirección General de Comercio e Inversiones.

¿Qué se entiende por actividad emprendedora de interés económico para España?

Aquellas actividades empresariales y/o emprendedoras que supongan creación de puestos de trabajo y/o tengan un carácter innovador para España, y/o suponga inversión para España.

¿Qué se debe presentar para solicitar dicho informe?

El plan de negocios del proyecto, en particular: el perfil profesional del solicitante, actividad a desarrollar, cuántos puestos de trabajo se crearán, características y cualificación requerida de cada uno de ellos, dónde se desarrollará el proyecto (zona geográfica) y cuánto supone la inversión.

¿Qué beneficios adicionales existen?

- La autorización de residencia permite residir y trabajar y es válida en todo el territorio nacional.
- Tramitación conjunta de la autorización del cónyuge e hijos.
- No se aplica la Situación Nacional de Empleo.
- Agilización de la tramitación:
 - Visados resueltos y notificados en 10 días hábiles.
 - Autorizaciones de residencia resueltas en 20 días.
 - Todos los procedimientos de autorización de residencia se centralizan en una ventanilla única: Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos.